



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2138/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004398, Ent. N° 3329/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Casinos (DGC), relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 43/2021, para la contratación de la Dirección Nacional de Bomberos para prestar el Servicio 272 durante el Ejercicio 2022, al amparo del artículo 33 literal D) numeral 1 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que la Dirección General de Casinos con fecha 14/6/2021, expresa que con fecha 31/12/2021 vence el contrato por servicio de bomberos adjudicado para el presente ejercicio;

2) que el Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal de la referida Dirección, con fecha 13/08/2021 y 17/08/2021 expresa que de acuerdo a los lineamientos recibidos, la partida por concepto de Servicio de Prevención y Vigilancia de Bomberos incluida en el Presupuesto Operativo y de Inversiones correspondiente al Ejercicio 2022 asciende a \$ 20.000.000 impuestos incluidos para todas las Salas del Organismo;

3) que se adjunta documento de afectación N° 001026 de fecha 30/08/2021, etapa del gasto: afectación, por un total nominal de \$ 1, financiamiento 1.3 – Recursos de Actividad Propia, Programa 015, Proyecto 000, Objeto del Gasto 291, documento confirmado y suscrito por el Director General de Casinos, afectación definitiva del gasto que se podrá realizar una vez abiertos los créditos presupuestales del Ejercicio 2022;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por Resolución N° 404/2021 de fecha 13/09/2021, el Director General de Casinos – en ejercicio de atribuciones delegadas – resuelve contratar con la Dirección Nacional de Bomberos al amparo del artículo 33 Literal D) numeral 1° del TOCAF, el servicio 272 de guardia y prevención de siniestros con la Dirección Nacional de Bomberos, para todas las Salas del Organismo por el ejercicio 2022, por hasta un monto anual estimado de \$ 20.000.000;

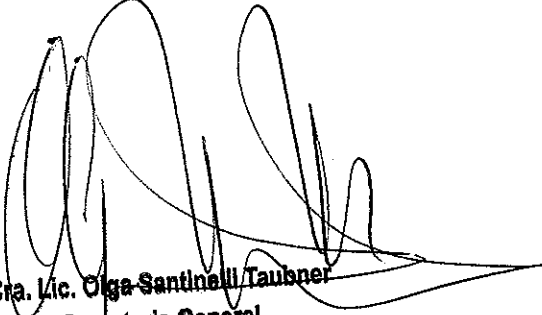
CONSIDERANDO: que la contratación remitida encuadra en la causal de excepción establecida en el numeral 1, literal C) del artículo 33 del TOCAF, contratación entre Organismos o Dependencias del Estado o con personas públicas no estatales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto de un monto anual estimado de \$ 20.000.000 impuestos incluidos, previo control de su imputación en el objeto adecuado con disponibilidad suficiente y una vez abiertos los créditos presupuestales del Ejercicio 2022;
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Devolver las actuaciones.

Im


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General